



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Pedido de Sectorial Alta Montaña Etapa 1 LAAT Etapa I

En respuesta a: NO-2020-01867232-GDEMZA-SAYOT

**A:** DIEGO RAUL KOTLIK (DPV),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Sr. SUB ADMINISTRADOR

Arq. Diego Kotlik

S...../.....D

En las presentes la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita la emisión del Dictamen Sectorial de la obra de referencia Expediente N° EX 2019-06687604-GDEMZA-SAYOT, proyecto denominado “Alta Montaña Etapa 1 LAAT ET Álvarez Condarco – ET Río Blanco”, a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo, propuesto por EDEMSA; y que está encuadrado en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94; categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA).

Este Departamento de Planeamiento ha recibido el Estudio de Impacto Ambiental de la obra de referencia, Resolución N° 027/20, en soporte digital a través del Expediente Electrónico, y Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo.

Según lo expuesto en el estudio ambiental de referencia y ante la carencia de cartografía legible se indica que el proponente deberá solicitar permiso previo a la ejecución de la obra a la División Líneas del Departamento Control y Gestión de Tierras de esta DPV, con planos que indiquen la posición del tendido

eléctrico LAAT, red MT, líneas de cierre y demás elementos con respecto al eje de calzada, en las rutas o caminos provinciales que sean cruzadas por la traza o paralelos al proyecto.

En el caso de cruces subterráneos de rutas o caminos provinciales, además de solicitar la autorización indicada en el punto anterior, se deberá utilizar caño camisa, la profundidad de cruce debe ser de 1.20 m mínimo y abarcar toda la zona de camino, es decir, de línea de cierre a línea de cierre.

Se aclara que la presente no es una autorización o permiso para la ejecución de la obra.

Se solicita, si la Administración comparte el presente informe, se lo envíe a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Se eleva a sus efectos,

Departamento Planeamiento, 24 de abril de 2020.-

Ing. S.R. - Lic. J.B.

C:\Users\Jorge Barranco\Desktop\Dictamen Sectorial EDEMSA LAAT Alta Montaña.doc

Sin otro particular saluda atte.